



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Ciudad de Cinco Saltos, en los últimos 15 años, ha ido perdiendo paulatinamente fuentes de trabajo.

Comenzó con la desaparición de galpones de Empaque y aserraderos, así como el achicamiento en la superficie productiva de las chacras.

Luego, en 1991, fue prácticamente desmantelada la ex - Indupa, con una pérdida de fuentes laborales cercana a los 400 puestos de trabajo, además de las producidas por el cierre de empresas contratistas que dependían de la empresa química.

En una segunda reducción, al pasar Indupa a Imextrade, disminuyó aún más el personal ocupado, el que hoy sólo es de 100 personas.

Cabe consignar que ese personal se encuentra ahora realizando tareas de limpieza, seguridad y rural en las tierras de Imextrade, mientras que hay otros con vacaciones anticipadas ante la paralización de la empresa por falta de insumos.

La preocupación de esas 100 familias y de la comunidad de Cinco Saltos por los rumores acerca de la continuidad de la empresa, agravan la inertidumbre que se vive.

Por otra parte, el reiterado retraso en las coparticipaciones municipales, y el achique permanente, también impiden la realización de obras municipales de efecto multiplicador.

Existe asimismo una inveterada mecánica en la Obra Pública provincial, que consiste en contrata empresas que traen su propio personal, lo que le resta a esa obra pública el valor agregado que debiera tener.

Se hace necesario reiterar la creciente desocupación que vive nuestra comunidad y lo imperioso que resulta encontrar paliativos a esa situación, por lo cual creemos que el Estado Provincial debe atender esa emergencia en pro de la paz social.

Por ello:

AUTOR: Silvia C. Jáñez



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial (P.E.P.) que realice gestiones urgentes ante la Gerencia Regional de Empleo, a fin de asignar un Cupo Adicional de Planes de Empleo para la Ciudad de Cinco Saltos.

Artículo 2°.- De forma.